



DOC.	1097127
EXP.	544585

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 032-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 19 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 15 de marzo de 2024, el pedido verbal realizado por el señor regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA de fecha 15 de marzo de 2024, para que: "Por Acuerdo de Concejo y bajo responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento, que para la siguiente sesión de Concejo Municipal el Gerente de Servicios Públicos en aplicación del numeral 33 del artículo 9° de la LOM informe al pleno del Concejo con documento y evidencias, sobre las acciones realizadas y recomendaciones implementadas en mérito al Informe Final de Instrucción N° 00352-2023-OEFA/DFAI-SFIS de fecha del 27 de diciembre del 2023 y seguida ante el Expediente N° 1803-2023-OEFA-DFA-PAS, emitido por la Sub Dirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios de la OEFA, respecto de las siguientes observaciones y que asciende además a una multa de más de 172 UIT. Asimismo, se pide que para la exposición e informe solicitado al Gerente de Servicios Públicos se encuentre presente la Oficina de Control Institucional para que en ejercicio de sus atribuciones proceda conforme a Ley"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo. Huancayo





en el numeral 33 que es atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores".

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)".

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 15 de marzo de 2024, el señor regidor Belmir Emilio Flores Poma, solicita en la estación de pedidos, que: "Por Acuerdo de Concejo y bajo responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento, que para la siguiente sesión de Concejo Municipal el Gerente de Servicios Públicos en aplicación del numeral 33 del artículo 9° de la LOM informe al pleno del Concejo con documento y evidencias, sobre las acciones realizadas y recomendaciones implementadas en mérito al Informe Final de Instrucción N° 00352-2023-OEFA/DFAI-SFIS de fecha del 27 de diciembre del 2023 y seguida ante el Expediente N° 1803-2023-OEFA-DFA-PAS, emitido por la Sub Dirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios de la OEFA, respecto de las siguientes observaciones y que asciende además a una multa de más de 172 UIT. Asimismo, se pide que para la exposición e informe solicitado al Gerente de Servicios Públicos se encuentre presente la Oficina de Control Institucional para que en ejercicio de sus atribuciones proceda conforme a Ley", para lo cual pasó a la estación de Orden del Día, para su fundamentación y debate correspondiente, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por UNANIMIDAD.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD, del pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido formulado por el señor Regidor Belmir Emilio Flores Poma, para que: "Bajo responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento, que para la siguiente sesión de Concejo Municipal el Gerente de Servicios Públicos en aplicación del numeral 33 del artículo 9° de la LOM informe al pleno del Concejo con documento y evidencias, sobre las acciones realizadas y recomendaciones implementadas en mérito al Informe Final de Instrucción N° 00352-2023-OEFA/DFAI-SFIS de fecha del 27 de diciembre del 2023 y seguida ante el Expediente N° 1803-2023-OEFA-DFA-PAS, emitido por la Sub Dirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios de la OEFA, respecto de las siguientes observaciones y que asciende además a una multa de más de 172 UIT. Asimismo, se pide que para la exposición e informe solicitado al Gerente de Servicios Públicos se encuentre presente la Oficina de Control Institucional para que en ejercicio de sus atribuciones proceda conforme a Ley".



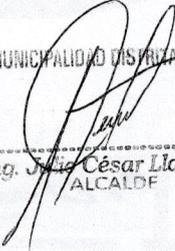
Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos inherentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

